

ORDENANZA NÚM.: 12**SERIE 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2018-2019, A LOS FINES DE ESTABLECER LA TARIFA DE ENTRADA A LAS FACILIDADES DEL "PARQUE DEL NIÑO" Y "PARQUE DE PATINAJE SKATE PARK" DEL MUNICIPIO DE CIDRA Y; PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permitan cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 107, antes citada, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (e) indica que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular, el inciso (z) dispone que podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 14, Serie 2018-2019, se adoptó un nuevo Reglamento para el Uso y Operación del "Parque del Niño" y el "Parque de Patinaje Skate Park". En dicha Ordenanza se establecieron los cánones de arrendamiento de las distintas áreas de estas facilidades. Sin embargo, para aquel entonces, no se establecieron los costos por entrada de los visitantes. Por lo cual la presente Administración Municipal ha evaluado la posibilidad de fijar tarifas para la entrada con el propósito de allegar más recursos económicos a las arcas municipales

POR CUANTO: El Municipio reconoce la importancia de crear mecanismos y herramientas que permitan generar nuevas fuentes de ingresos, con el propósito de fortalecer la capacidad fiscal y

garantizar la continuidad de los servicios esenciales que se brindan a la ciudadanía. Ante los retos económicos y las limitaciones presupuestarias, resulta necesario identificar estrategias innovadoras y sostenibles que apoyen el desarrollo municipal, fomenten la autosuficiencia y reduzcan la dependencia de asignaciones externas.

POR CUANTO: El cobro de una tarifa para acceder al Parque es un mecanismo para generar ingresos que permitan cubrir diversas necesidades y fortalecer áreas de servicio esenciales. Esta medida busca garantizar la continuidad y calidad de los programas, actividades y recursos disponibles para la comunidad, promoviendo una gestión responsable y eficiente de los bienes públicos. Además, serviría para mejorar la infraestructura existente y ofrecer un ambiente seguro y de calidad para todos los ciudadanos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal, redunda en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Se enmienda la Ordenanza Número 14, Serie 2018-2019, a los fines de añadir un nuevo Artículo XV, para que lea como sigue:

ARTÍCULO XV - TARIFA DE ENTRADA

Por la entrada general al Parque del Niño o al Parque de Patinaje, los visitantes, niños y adultos, pagarán una tarifa de tres dólares (\$3.00).

- a. La tarifa aquí establecida cubrirá ambos Parques. Disponiéndose, además, que, ante los cambios continuos en el mercado, el Alcalde mediante Orden Ejecutiva al efecto, podrá modificar la tarifa dispuesta en este Artículo cuando así lo justifique el mejor interés del Municipio o por disposición administrativa del propio Gobierno Municipal de Cidra.
- b. Los ingresos generados por el cobro de esta tarifa serán destinados para el mantenimiento, seguridad, operaciones y mejoras a los Parques, así como para otros proyectos o necesidades del servicio en el Municipio de Cidra.
- c. En cuanto a las funciones de recaudación la Directora de Finanzas designará a un empleado con el puesto de recaudador o un empleado al que se le designen funciones de recaudaciones, exclusivamente, para las distintas instancias generadoras de ingresos municipales.

SECCIÓN 2da: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo,

oración o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabara la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 3ra: Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2018-2019, quedan por la presente inalteradas y continuarán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 4ta: Esta Ordenanza de carácter general y el Reglamento que se adopta entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5ta: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2025



Hon. Talía Méndez Hernández
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 22 DE OCTUBRE DE 2025



DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 12, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión núm. 04 en la noche del **16 de octubre de 2025**.

Que dicha **Ordenanza**- fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Félix A. Falcón Rivera

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Hon. Juan F. Fernández Meléndez-Voto Explicativo
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Alexandra I. Reyes López.

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **16 de octubre de 2025**.

Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal